



OFICIO: SEPUIMM.DGMARN.111.2025

ASUNTO: Respuesta opinión pública "Consulta Pública POERBCS"

La Paz, Baja California Sur; a 25 de junio del 2025
"2025, Año del Cincuentenario de la promulgación de la constitución
política del Estado libre y soberano de Baja California Sur"
"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"
"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

PRESENTE

El Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, agradece su participación en la Consulta Pública para el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POERBCS), por este medio damos oportuna respuesta a su planteamiento, en cumplimiento con los acuerdos establecidos durante la sesión ordinaria del Comité celebrada el 24 de junio del presente año.

Se atiende la **opinión pública con folio No. 031** enviada a través del correo electrónico: _____, y recibida el día 28 de abril de 2025, por medio del canal oficial de consulta ciudadana: consulta.medioambiente@bcs.gob.mx, en el marco del proceso de Consulta Pública del POERBCS.

En atención a las observaciones presentadas, el Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur agradece su sugerencia sobre la necesidad de definir con mayor precisión los tipos de recursos naturales y sus respectivas estrategias de aprovechamiento sustentable dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico del estado de Baja California Sur (POERBCS).

En atención a este punto, informamos que dichas definiciones están incorporadas en los ejes temáticos bajo los cuales se agrupan los criterios ecológicos del POERBCS. Cada eje contempla lineamientos específicos que orientan el uso responsable de distintos componentes del capital natural, tales como el recurso hídrico, el suelo, la biodiversidad (fauna y flora) y otros elementos ecosistémicos clave. Además, estos criterios se integran de manera transversal con las políticas ambientales definidas para cada Unidad de Gestión Ambiental (UGA), atendiendo a la vocación y fragilidad ecológica del territorio.





Su comentario refuerza la importancia de seguir comunicando de forma clara y específica los fundamentos ecológicos del programa, y será considerado para fortalecer los materiales de divulgación y capacitación durante la fase de implementación.

Agradecemos su apreciación sobre el criterio establecido en el Modelo de Ordenamiento Ecológico del estado de Baja California Sur (MOEBCS), que señala la necesidad de atender y resolver los posibles conflictos intersectoriales antes de establecer proyectos productivos fuera del fondo legal.

Este enfoque busca precisamente promover una visión integral del territorio, en la que se reconozca la coexistencia de diversos intereses y se priorice la resolución anticipada de conflictos como condición para lograr una gestión sustentable y equitativa del uso del suelo. Su comentario valida la relevancia de este criterio dentro de los lineamientos ecológicos del POERBCS.

Agradecemos su valiosa aportación respecto a la inclusión de indicadores específicos de salud ecosistémica que consideren tanto los impactos acumulativos como los efectos a largo plazo sobre la biodiversidad, el agua y el suelo.

Coincidimos en que ampliar la perspectiva de evaluación hacia dimensiones más holísticas fortalece el enfoque preventivo del ordenamiento ecológico y permite una mejor integración de procesos ecológicos en el diseño y seguimiento de políticas territoriales. Esta propuesta será considerada como una recomendación técnica para las etapas de implementación y seguimiento del POERBCS, así como para futuras actualizaciones del MOEBCS, en las que se podrán incorporar indicadores adicionales que reflejen la evolución del estado ecológico del territorio.

Este Comité reconoce y valora su interés y compromiso con este importante ejercicio de planeación participativa, fundamental para el desarrollo sostenible del territorio.

Lo anterior en términos y de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 5, 7, demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 16 inciso III, 23, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 20 Bis 4, 20 Bis 5, demás relativos y aplicables de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la





Protección al Ambiente; 27 Fracción V del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1, 4, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 36, 37, demás relativos y aplicables de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; así como a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, apartado quinto de las Bases del aviso de consulta pública, B.O.G.E. Tomo LII, No. 04, 15 de enero de 2025. De conformidad con las facultades contenidas en los Artículos 1, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. FRANCISCO FLORES GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Carolina Armenta Cervantes. Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
C.c.p. C. Rafael Obregón Viloria. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT
C.c.p. C. Cristina González Rubio Sanvicente. Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
c.c.p.-Archivo. Consecutivo. CAC/FFG/palm*



